



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Julio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.652/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y Artículo 10, N° 7, Letra g) de su Reglamento que autorizan la contratación directa cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.895/15 de 14 de Diciembre de 2015, que adjudica a Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., la Propuesta Pública N° 072/2015, denominada "Ampliación Colegio Simón Bolívar, II Etapa, Alto Hospicio", ID 3447-190-LP15; Contrato de Ejecución de Obra denominado "Ampliación Colegio Simón Bolívar, II Etapa, Alto Hospicio", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 24 de Diciembre de 2015; Decreto Alcaldicio N° 0167/2016 del 20 de Enero de 2016 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Ampliación Colegio Simón Bolívar, II Etapa, Alto Hospicio**"; Memorandum N° 1169/16 de fecha 25 de Julio de 2016, del Director de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, en atención a la necesidad de dar continuidad a la totalidad de las obras complementarias indicadas en el presupuesto emitido por la empresa en cuya descripción se establecen Refuerzos de Pilares 1° Piso, Modulo 500, para la Ampliación Colegio Simón Bolívar, II Etapa, Alto Hospicio; habida consideración a que las obras establecidas en el presupuesto logran conectar los módulos y dar continuidad de circulación del recinto, otorgando mayor jerarquía al acceso del recinto educacional; que dichas obras no fueron consideradas en el proyecto de ingeniería original, pero que se ha determinado que son del todo necesarias para el cumplimiento del proyecto primitivo; teniendo presente que la mentada empresa se encuentra ejecutando dicho contrato, por lo que cuenta con el conocimiento técnico para el desarrollo del proyecto, y que los trabajos requeridos dadas sus características de intervención, debieron ser necesariamente realizados antes de la finalización de las obras contratadas previamente, la cual a la fecha se encuentra debidamente garantizada, cuyo precio total asciende a la suma de \$8.566.624.- impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de los trabajos de 20 días corridos; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra g), el trato directo con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique, en atención a la necesidad de dar continuidad a la totalidad de las obras complementarias indicadas en el presupuesto emitido por la empresa en cuya descripción se establecen Refuerzos de Pilares 1° Piso, Modulo 500, para la Ampliación Colegio Simón Bolívar, II Etapa, Alto Hospicio.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.652/16)

2.- Contratase por trato directo a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada, el suministro de los trabajos requeridos; según detalle técnico de Memorando N° 1169/16 de la Secretaría Comunal de Planificación que se considera parte integrante del presente Decreto para estos efectos. El precio asciende a la suma única y total de \$8.566.624.- (ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos), impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de los trabajos de 20 días corridos.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215-31-02-004-004**, del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD
JVD:ata

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal